

Artículo 3. Fuente de financiamiento. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, en la forma siguiente:

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2023
(Montos en Quetzales)**

Descripción	Monto
Total	197,000,000
23 Disminución de Otros Activos Financieros	197,000,000
Disminución de caja y bancos	197,000,000

Artículo 4. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, el cual será financiado con recursos de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con la finalidad de garantizar el financiamiento del apoyo social aprobado en la presente Ley.

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2023
(Montos en Quetzales)**

Entidad	Monto
Total	197,000,000
Obligaciones de Estado a Cargo del Tesoro	197,000,000
Instituto Nacional de Electrificación	197,000,000

Asimismo, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, identificada en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDANA
PRESIDENTA**



**MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO**

**ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEI FALLA

**Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS**

**Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 2-2023

Guatemala, 4 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número **2022-973**, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 302, folio 302 del libro 141E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 302, folio 302 del libro 141E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el Artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Organismo Judicial, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además el Organismo Judicial, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

**MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**